



PROCESO;	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	ORLANDO EMIRO OSORIO OSPINA <a href="mailto:orlandosorio10@hotmail.com">orlandosorio10@hotmail.com</a>
DEMANDADA:	MARIA EUGENIA VILLAMIZAR JAIMES <a href="mailto:mwillaja7@gmail.com">mwillaja7@gmail.com</a> – <a href="mailto:mariae.villamizar@fiscalia.gov.co">mariae.villamizar@fiscalia.gov.co</a>
RADICADO No.	54 001 31 60 004 – 2020 00 220 00 - (16.889).

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el mensaje de datos enviado por la demandada al correo electrónico institucional del Juzgado, el despacho no acepta los argumentos como excusa que presenta para no asistir a la audiencia, toda vez que por auto del 1 de junio del año en curso, tuvo conocimiento de la fecha para la realización de la misma y debió pedir el permiso a su empleador y buscar los medios para conectarse tanto ella como su hijo, en el caso de éste último de ser necesario.

Se ordena la notificación del presente auto a las partes de manera inmediata, a través de los correos electrónicos aportados al proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

  
**NELFI SUAREZ MARTINEZ**